RESOLUCIÓN No.2019-146
19 de junio de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN LIBRO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA MADERAS GRACIAS A DIOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 034 del 06 de diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Público Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la Ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que mediante Resolución 2017-190 del 24 de noviembre de 2017 se adopta el protocolo tres (03) para seguimiento y control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos.

Que mediante la Resolución 2017-191 del 24 de noviembre de 2017 se adopta el esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación y comercialización de productos forestales.

Que el señor WASINTON GAMBOA SINISTERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94395124 de Tuluá–Valle-, Representante Legal de la Empresa MADERAS GRACIAS A DIOS, identificada con el Nit 94395124 -1 ubicada en la Calle 6 No. 22-04 Barrio El Piñal – Bodega el Amigazo de Buenaventura, mediante oficio radicado con el número 1353 de fecha 27 de noviembre de 2018 solicitó el Registro del Libro de Operaciones para la comercialización y trasformación de productos forestales de la empresa señalada.

Que funcionarios adscritos al Establecimiento Público Ambiental de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita ocular el día 12 de junio de 2019 a la empresa MADERAS GRACIAS A DIOS, ubicada en la Calle 6 No. 22-04 Barrio El Piñal – Bodega el Amigazo de Buenaventura, por medio del cual se pudo evidenciar la existencia del local comercial el cual maneja diferentes clases de especies maderables.

Que de acuerdo con el formato de Acta de Registro de Libro de Operaciones del EPA se estableció que el usuario presentara reporte de informe de las operaciones forestales en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, anexando los costos operativos del establecimiento comercial, teniendo como fecha máxima para presentar la información el último día hábil de los meses señalados.

Que una vez verificada la documentación allegada por el señor WASINTON GAMBOA SINISTERRA, cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Que el Establecimiento Público Ambiental conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, procederá hacer el Registro del Libro de Operaciones de la empresa MADERAS GRACIAS A DIOS.

Que, en virtud de lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR el libro de operaciones de la empresa MADERAS GRACIAS A DIOS, identificada con el Nit 94395124 -1, representada legalmente por el señor WASINTON GAMBOA SINISTERRA ya identificado, ubicada en la Calle 6 No. 22-04 Barrio El Piñal – Bodega el Amigazo de Buenaventura, para la comercialización y trasformación de productos forestales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como una de las obligaciones del registro de libro de operaciones, llevar acabo el correcto diligenciamiento del mismo. La información contenida en el documento debe estar actualizada.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado del libro de operaciones a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que el funcionario encargado realice las anotaciones de rigor y se haga entrega de éste al propietario del establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al señor WASINTON GAMBOA SINISTERRA, ya identificado, representante legal de la empresa MADERAS GRACIAS A DIOS, que de acuerdo con el formato de Acta de Registro de Libro de Operaciones del EPA, deberá presentar reporte de informe de las operaciones forestales en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, anexando los costos operativos del establecimiento comercial, teniendo como fecha máxima para presentar la información el último día hábil de los meses señalados.

PARAGRAFO: El representante legal de la empresa o industria podrá acarrear sanciones ambientales, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, por el incumplimiento del suministro de la información aquí solicitada.

ARTÍCULO QUINTO: Este Establecimiento podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al señor WASINTON GAMBOA SINISTERRA, Representante Legal de la empresa MADERAS GRACIAS A DIOS, cumplir las siguientes obligaciones:

a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
b) Llevar a cabo el correcto diligenciamiento del libro de operaciones así mismo la información contenida en el documento debe estar actualiza.
c) Permitir a los funcionarios de este EPA BUENAVENTURA la inspección de las instalaciones del establecimiento;
d) Presentar informes semestrales de actividades a este Establecimiento.
e) Abstenerse de funcionar en una bodega alterna sin previa autorización del EPA Buenaventura.
f) En caso de modificación del domicilio, número telefónico, correo electrónico, cambio de razón social, cambio de representante legal o cambio de apoderado,

deberá el representante legal de la Empresa o quien haga sus veces, proceder a actualizar la información en la base de datos del Establecimiento Público Ambiental.
g) Dar uso eficiente a los recursos generados (aserrín, carbón, tablillas, etc) en la transformación de los productos forestales y estos deben ser registrados en el libro de operaciones suministrado por la autoridad ambiental

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web de la Entidad, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hasta tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el presente Artículo, esta providencia no producirá efectos jurídicos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza y sobre este procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección del EPA Buenaventura, el cual podrá interponerse en el despacho de la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura al primer (1) día del mes de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER CRUZ HERRERA
Director

Proyecto: Francisco Colorado- Oficina Jurídica
Reviso: Lina Mazuera - Subdirectora de Control y Vigilancia